



Alcaldía de Bucaramanga



Bucaramanga

una sola ciudad  
un solo corazón

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. resolución 0652
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

## INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

### PROCESO RADICADO No. 22628

### RESOLUCIÓN No. 0652

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 22628**

El Despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

#### **ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la calle 102 # 23 A- 80 de esta ciudad,

#### **HECHOS**

La Secretaria de Planeación Municipal, allegó el GDT 2440 de fecha 29 de julio de 2012, informando sobre visita de inspección técnica y ocular al predio localizado en la calle 102 # 23 A- 80 de esta ciudad, en el que se informa: "**realizada una inspección ocular al predio localizado en la calle 102 # 23 A- 80 del barrio Provenza de esta ciudad, se observó que en ese sitio se está construyendo una cubierta en la parte posterior del edificio. Que se pudo observar que se está afectando el aislamiento posterior con una cubierta cuya estructura está conformada por teja de zinc.**" Se anexan 4 registros fotográficos.

Que mediante auto de fecha diciembre siete de 2012, se avoca el conocimiento de las presentes diligencias. Enviado el oficio citatorio.

Que mediante Oficio citatorio 173 de fecha febrero 21 de 2014, se reitera citación.

Que se envía AVISO 136, de fecha julio 29 de 2014, para notificar el auto que avoca conocimiento de las presentes diligencias. Devolución de dicho aviso el 18 de Noviembre de 2014.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. resolución 0652
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

### SUSTENTO PROBATORIO

1. GDT 2440 de fecha 29 de julio de 2012, 4 registros fotográficos. (Folio 1-3)
2. Auto que avoca conocimiento de fecha diciembre siete de 2012. (Folio 4)
3. Oficio citatorio 173 de fecha febrero 21 de 2014. (Folios 9)
4. AVISO 136 de Julio 29 de 2014.(Folio 11)

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el caso materia de estudio, basados en los hechos por los que se avocó el conocimiento de las diligencias en contra del propietario del predio ubicado en la **calle 102 # 23 A- 80** de esta ciudad, con base en el GDT 2440 de fecha 29 de julio de 2012, provenientes de la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con la visita técnica de inspección ocular, en el que se observó la que se está construyendo una cubierta en la parte posterior del edificio. Igualmente se pudo observar que dicha cubierta presenta una estructura conformada por teja de zinc.

Ante esta situación, tenemos que el presunto infractor habiéndose citado, no compareció al Despacho, a ejercer su derecho a la defensa y contradicción, para desvirtuar los hechos, por lo que el Despacho procede a notificar dicho auto mediante Aviso 136 de fecha Julio 29 de 2014.

A través del material probatorio recaudado no existe prueba fehaciente que evidencia con toda exactitud que el propietario del primer o segundo piso haya desarrollado construcción alguna al predio en comento que se encuentren en consonancia a la violación de las infracciones urbanísticas definidas por la Ley 810 de 2003. De la lectura del informe técnico proveniente de la Secretaría de Planeación Municipal, obrante al folio 1 y 2, se establece claramente que el asunto de discusión hace referencia a una cubierta en teja de zinc, ubicada en la parte posterior del edificio, asunto que deben establecerse en otras instancias, diversa a este Despacho.

En ese orden de ideas, es necesario tener en cuenta inicialmente que las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, tiene competencia relacionada con los procesos jurídicos-administrativos por violación o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003 y Plan de Ordenamiento Territorial, resaltando que la labor de las

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. resolución 0652
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

Inspecciones se realiza en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita estos Despachos, de acuerdo con el requerimiento de licencias y planos aprobados respecto de construcciones y/o obras desarrolladas.

Por un lado, la actividad de las **Inspecciones de Control Urbano y Ornato, se focalizan en el requerimiento y obtención de licencias de construcción respecto de ejecución de obras nuevas, iniciación de bases, placas, vigas, mampostería, formación estructural, columnas, en general construcciones como tal.**

A través de la manifestación del documento suscrito por la Secretaría de Planeación Municipal y las competencias de estas inspecciones, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido a que lo iniciado y tramitado según el proceso policivo no permite pronunciarse de fondo estableciendo responsabilidades, en aras de no transgredir la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

Aunado a ello, es evidente que la Inspección no debió avocar dicho asunto por cuanto no representa infracción alguna tal como consta en el documento allegado, esto es el GDT 2440 de fecha 29 de julio de 2012.

En mérito de lo expuesto, la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE CONTROL URBANO Y ORNATO II, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR** las presentes diligencias por presunta infracción a las normas de Urbanismo, en contra del propietario y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, del predio ubicado en la calle 102 # 23 A- 80 barrio Provenza de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

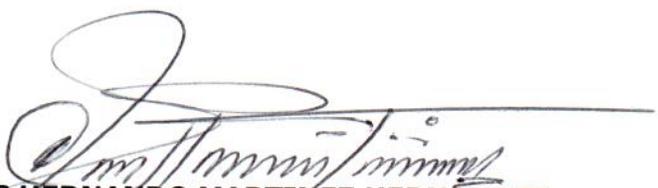


**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo S.I. resolución 0652
Subproceso: <b>INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II</b>	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación, radicada al No. 22628, y una vez en firme la presente resolución, hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
**CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**  
**Inspector de Policía Urbano**  
**Inspección de Control Urbano y Ornato II (E)**

Proyectó/Elaboró: Claudia Patricia Bermúdez T.  
Apoyo Jurídico

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia